Secretaría.- A Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que se encuentra vencido el término de que trata el artículo 108 del C.G.P. el 3 de diciembre de 2020 y el demandado VICTOR ALFONSO DUQUE ARBELAEZ no ha comparecido a fin de recibir notificación personal del contenido del auto de mandamiento de pago. Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2020

ANA CRISTINA GIRÓN Secretaria

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ AUTO INTERLOCUTORIO N° 2074

Radicación 2019-00173

Cali, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P. que establece: "... La designación del curador ad-litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente..."

Por lo anterior, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: NOMBRAR como Curador (a) Ad-litem del demandado VICTOR ALFONSO DUQUE ARBELAEZ a la Dra. BLANCA ADELAIDA IZAGUIRRE MURILLO, quien se ubica en la Carrera 4 No. 10-44 piso 3º Edificio Plaza de Caycedo teléfono 3156617931.

SEGUNDO: Notifiquese este auto por estado a la parte demandante, y comuniquese al curador su designación, para que sea ejercido por el de acuerdo a lo previsto en el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P.; dicha designación se comunicará por telegrama.

TERCERO: SENALAR como gastos de curaduría la suma de \$300.000, que deberán ser cancelados por la parte demandante.

CUARTO: INFORMAR al Curador (a) Ad litem que no se le fijarán honorarios definitivos, de conformidad con la normatividad vigente

Notifiquese,

SONIA DURAN DUQUE

Jueza

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 001 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 3. ENE 2021

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

La secretaria